

ACUERDO MUNICIPAL 261

"Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Riosucio Caldas para la vigencia 2012"

EL CONCEJO DE RIOSUCIO CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 1151 de 2007, Ley 632 de 2000, Decreto Nacional 1013 de 2005 y Decreto Nacional 057 de 2006.

ACUERDA

ARTICULO 1. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Riosucio Caldas, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 1151 de 2007, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
	ACUEDUCTO CONSUMO BÁSICO	ALCANTARILLADO VERTIMIENTO BÁSICO	ASEO
ESTRATO 1	55%	50%	70%
ESTRATO 2	30%	30%	40%
ESTRATO 3	10%	10%	15%

Parágrafo: Los factores de subsidio otorgados para los estratos 1, 2 y 3 en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, no aplican para el cargo fijo, los factores de subsidios solamente aplican al consumo básico y vertimiento básico, que es el consumo y vertimiento entre 0-20 metros cúbicos.

ARTÍCULO 2. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Riosucio Caldas, aplicarán los siguientes factores de contribución a las tarifas en el año 2012, de conformidad con lo establecido en el decreto 057 de 2006.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BÁSICO	TARIFA PLENA
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO 3. Se establece como valor total de los subsidios a otorgar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, la suma de CUATROCIENTOS VENTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$426.345.331) , donde el aporte de contribución de los sectores solidarios es la suma CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VENTI UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$113.321.941) y con el fin de mantener y garantizar el equilibrio entre subsidios otorgados y contribuciones impuestas, se establece como aporte para subsidios con cargo a los recursos presupuestales de las transferencias del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Riosucio Caldas, la suma de TRECIENTOS TRECE MILLONES VENTI TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$313.023.390).

ARTICULO 4. El Alcalde Municipal, suscribirá con las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo los

contratos o convenios para el cumplimiento del presente acuerdo con el fin de financiar los correspondientes subsidios para la vigencia fiscal 2012. Para tal fin las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, aplicaran a partir del 01 de enero del año 2012 los porcentajes de subsidios a las tarifas de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo al Artículo 2 y las contribuciones de los estratos 5 y 6 y no residenciales, de acuerdo al Artículo 3.

ARTICULO 5. Los recursos que el Municipio transfiera para la asignación de los subsidios, así como los recursos provenientes de los Factores de Contribución, serán asignados en cada una de las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, para su correcta aplicación.

ARTICULO 6. El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Riosucio Caldas, así como realizar los correspondientes traslados, movimiento o adiciones presupuestales, en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Riosucio, Caldas, 18 de Febrero de 2012

WILTON ANTONIO LARGO LADINO
Presidente Concejo Municipal

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
RIOSUCIO, CALDAS**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 260 "Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Riosucio Caldas para la vigencia 2012", fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el Doctor ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, Alcalde del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, efectuados en días distintos, así:

PRIMER DEBATE: 15 de Febrero de 2012

SEGUNDO DEBATE: 18 de Febrero de 2012

Riosucio, Caldas, Febrero 20 de 2012

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario Concejo Municipal